

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: solicitud de entrevista formulada por el ciudadano Luis Enrique González Durán

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Mediante petición remitida por correo electrónico el 30 de enero de 2025, el señor Luis Enrique González Durán informó haber trabajado en el área de costos, tarifas y beneficios del Ministerio de Salud. Agregó estar interesado en “podermé entrevistar con el Magistrado Jose (sic) Fernando Reyes”. Lo anterior, ya que busca “aclarar muchas situaciones por demás poco veraces sobre la situación del sistema de salud de Colombia y en particular sobre el Auto 007 de 2025 relacionadas con la sentencia T760 de 2008”.

2. Adicionalmente, informó que es necesario que “alguien que ha estado dentro del Ministerio por fin aclare muchas situaciones que, a la luz de muchas personas, entidades y demás, incluyendo la mia (sic) son inexactas”.

2. En relación con lo solicitado, es preciso señalar que las audiencias privadas están prohibidas por el artículo 103 del Reglamento de la Corte Constitucional¹, que dispone: “[p]rohibiciones a los Magistrados. Es prohibido a los Magistrados conceder audiencias particulares o privadas sobre asuntos que cursan en la Corte” (resaltado original).

¹ Acuerdo 02 de 2015.

3. En consecuencia, se rechazará la petición de la referencia. Sin perjuicio de lo anterior, si desea puede entregar su concepto escrito ante la Sala, para que el mismo sea analizado junto con los demás elementos de juicio que obran en el expediente.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero: Rechazar la solicitud elevada por el señor Luis Enrique González Durán en atención a lo dispuesto en el artículo 103 del Acuerdo 02 de 2015 de la Corte Constitucional.

Segundo: A través de la Secretaría General de esta Corporación líbrese la comunicación correspondiente, adjuntando copia de este auto.

Comuníquese y cúmplase,



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado